

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

## Gobierno Civil

DE LA Provincia de Córdoba

Circular número 1.891

Según me comunica el Alcalde de Luque, en oficio número 383 de fecha 2 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido una mula castaña oscura, edad cerrada, alzada más de marca, lunares blancos y rozaduras en los costillares, aparejada y además con unas capachetas de esparto.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 5 de Mayo de 1932.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Circular número 1.892

El Ilmo. señor Director general de Administración, en atento oficio, fecha 3 del actual me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el oficio número 979, elevado por la Alcaldía de Aguilar de la Frontera, en el que interesa sea modificada la dotación con que aparece anunciada en 27 de Abril último la Secretaría a concurso, consignándose 6.000 pesetas anuales en vez de 5.000.

Esta Dirección general acuerda acceder a lo solicitado.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de la Corporación mencionada y el de los aspirantes al cargo.

Córdoba 5 de Mayo de 1932.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Circular número 1.893

Según me comunica el Alcalde de Adamuz en oficio número 388 de 28 de Abril de último ha aparecido abandonada y sin dueño conocido, una mula de 6 a 8 meses, negra muy pequeña, sin hierro ni señas, y rucha, rucia, lucera, pequeña como de unos diez meses y sin hierro ni señas.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 5 de Mayo de 1932.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

### Pesas y Medidas

Circular número 1.901

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de Industria he dispuesto que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Posadas con sujeción a las siguientes prescripciones.

1.ª En los días 13 y 14 del corriente mes de Mayo se verificará la

contrastación en Posadas y una vez terminada se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente:

Palma del Río, Hornachuelos, Fuente Palmera, Almodóvar del Río, Guadalcazar y La Carlota.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación, al funcionario que lleve a cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclamen de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

Tercera. Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETÍN OFICIAL del 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etcé-

tera se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta Circular la mayor publicidad posible, a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 6 de Mayo de 1932.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

## Ayuntamientos

FERNAN NUÑEZ

Núm. 1.875

Propuesta por la Intervención una transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Fernán-Núñez a 2 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Antonio Romero.—Antonio Romero.

## SANTA EUFEMIA

Núm. 1865

Don Angel Barbancho Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que desde el día de hoy hasta el quince del próximo mes de Mayo inclusive se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las declaraciones juradas de altas y bajas sobre alteraciones que hayan sufrido la riqueza rústica y urbana de este término; a fin de que surta las variaciones correspondientes en el inmediato año 1933.

Las dichas solicitudes se presentarán acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de bienes, carta de pago de haber satisfecho los derechos reales y cédula personal del ejercicio corriente.

Santa Eufemia a 29 de Abril de 1932.—El Alcalde, Angel Barbancho.

## BELALCAZAR

Núm. 1.873

Don Pedro José Delgado Castellano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que propuesto por el Ayuntamiento de mi Presidencia, una transferencia de crédito dentro del Presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Belalcázar a 2 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Pedro José Delgado.

## FERNAN NUÑEZ

Núm. 1.878

Don Antonio Romero Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el Apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal que ha de servir de base, para formar el padrón del año 1933, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día primero de Mayo próximo al 15 del mismo para que sea examinado por quien lo desee y puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fernán-Núñez 30 de Abril de 1932.—Antonio Romero.

## BUJALANCE

Núm. 5.264

Extracto de los acuerdos adoptados por la Ilustre Corporación Municipal durante el mes de Octubre y que formula el Secretario de la Corporación en cumplimiento de lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

## MES DE OCTUBRE DE 1931

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 6.

Presidencia el señor Alcalde don Cristóbal Girón Romera.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó el borrador del acta de la sesión del día 26 de Septiembre último y se firmó la correspondiente al 19 del mismo mes extendida en el libro.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación Municipal durante el mes de Agosto último.

Conceder autorización a Vicente Anguita Arenas, para que instale un puesto de castañas en la Plaza de la República frente al Café de Macedo.

Adquirir una escalera, carrillos de riegos para el Cementerio de San Bartolomé de esta ciudad y que por el maestro de obras se formule presupuesto para la construcción de bovedillas de adultos en dicho Cementerio.

Que pase a informe de la Junta Municipal de Sanidad la instancia de Manuel González Pérez, en la que solicita se gire una visita de inspección a la casa de Concepción Guerra para que haga la acometida de un caño al alcantarillado general.

Conceder autorización a Andrés Pérez Corredor, para que eleve parte de la fachada de la casa de su propiedad calle Ancha del Departamento de Morente.

Conceder autorización a Joaquina Valderrama Moya, para reparar la fachada de la casa de su propiedad, calle Barrancosa número 2 del departamento de Morente y que pase a informe de la Junta municipal de Sanidad el expediente sobre construcción de dos casas en un solar propiedad de la misma.

Quedar enterada de un oficio del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, referente a la remisión de las bases de concurso para la ejecución de obras en dos tramos de explanación y uno de acopio en el trozo primero de la carretera de tercer orden de Bujalance a Valenzuela.

Conceder un plazo de 48 horas a Fernando Corredor León, para que proceda a demoler la casa de su propiedad calle Joaquín Rivera del Departamento de Morente.

Aprobar las bases de concurso redactadas por la Comisión de Fomento para proveer la plaza de maestro de obras municipales en propiedad de este municipio.

Conceder autorización a Mercedes Pimentel Villena, para que instale un puesto de castañas en la calle San Francisco, junto a la casa de don Antonio Molina.

Aprobar el pliego de condiciones formulado por la Comisión de Hacienda para adquirir mediante concurso un carro para el transporte de carnes del Matadero municipal.

Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber al Guardia municipal José César Ronchel.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda la cuenta del recaudador de arbitrios don Ciriaco de Toro Gutiérrez, correspondiente al mes de Septiembre último.

Aprobar la cuenta del Representante de este Ayuntamiento en Córdoba correspondiente al tercer trimestre del ejercicio actual, previo ingreso por el señor Despositario de la cantidad de 426'96 pesetas retenida por él durante el 1.º y 2.º trimestre en concepto de saldo.

Quedar enterada de la cuota asignada a este Ayuntamiento para el año 1.932 de 2.375'61 pesetas para el sostenimiento del Instituto provincial de Higiene.

Informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda, se acordó satisfacer las siguientes cuentas:

A la Compañía telefónica Nacional 15 pesetas por el alquiler del aparato telefónico instalado en el Cuartel de la Guardia civil, correspondiente al mes de Septiembre último.

A la misma, 25'70 pesetas por el alquiler del aparato telefónico instalado en la Casa Ayuntamiento y supletorio de la Jefatura de policía correspondiente al mes de Septiembre último.

A don Salvador Sabater, 30 pesetas por los servicios prestados en el arresto municipal durante el pasado mes de Septiembre.

Al maestro de obras Antonio Villegas, 18 pesetas por los jornales invertidos en los riegos del jardín de Nuestro Padre Jesús.

A la Compañía telefónica Nacional 13'50 pesetas por el alquiler del aparato telefónico del Juzgado municipal correspondiente al mes de Septiembre último.

A don Antonio Muñoz y Muñoz 8'40 pesetas por el transporte de las placas para perros, bicicletas y carros.

A José Obrero Abad y otros, 18 pesetas por socorros concedidos por este Ayuntamiento para ayuda de medicamentos como enfermos pobres.

A Miguel Merino, 26'40 pesetas por dos tirantes de hierro con destino a la reparación de la Escuela de niños del Departamento de Morente.

A Sebastián Merino, 2 pesetas por la adquisición de escobones con destino a la limpieza pública.

Al maestro de obras Antonio Villegas, 8'65 pesetas por los jornales invertidos en la limpieza de alcantarillas.

A don Ciriaco de Toro, 133'30 pesetas por el importe de 215 litros de gasolina con destino al tanque de riegos de este municipio.

Desestimar la instancia de don Antonio G. de Canales Castro, sobre autorización para abrir un claro de ventana en la casa de su propiedad situada en la calle San Francisco según informe de Secretaría.

Designar al Perito Aparejador don Francisco Blanca López, para que haga el estudio y proyecto a base de pavimentación con betún asfáltico del trozo comprendido desde la esquina de la calle Luis Escribano, (enlazando con la travesía) hasta la esquina

de la calle Tobosos, o sea terminación de la calle Ancha de Palomino.

Conceder un anticipo reintegrable de 2 mensualidades de su haber al Secretario de la Corporación don Juan Ferrer Martínez.

Por el señor Presidente se formuló la dimisión de su cargo con carácter irrevocable, no adoptándose acuerdo alguno por no figurar incluido en el orden del día.

Conceder a don Luis Morales Carpio, 15 días de permiso y designar a don Francisco López Cepedoza para que durante su ausencia lo sustituya en concepto de vocal de la Comisión gestora.

Que se adquieran los trajes de invierno para los Guardias municipales ordenanza y Portero de este Ayuntamiento, a propuesta del señor Sabariego. Que el señor Secretario de la Corporación don Juan Ferrer Martínez represente en Madrid a este Ayuntamiento en el Congreso municipalista que se ha de celebrar y al cual ha sido el mismo invitado.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 13

Presidencia del señor Alcalde accidental don Manuel Belmonte Muñoz.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión del día 6 de los corrientes y se firmó la correspondiente al día 26 de Septiembre último extendida en el libro.

Quedar enterada del inventario presentado por el Jefe de la prisión de este partido don Salvador Sabater, del utensilio, mobiliario y otros efectos existentes en dicho establecimiento en 30 de Septiembre último.

Denegar la instancia de Isabel Heredia Camargo en la que solicita autorización para hacer una pequeña casa en el camino de Pozonuevo de esta ciudad.

Conceder autorización a don Luis Cañas Vallejo para demoler el muro y reconstruirlo nuevamente de la casa de su propiedad calle San Pedro número 13 de esta ciudad.

Requerir a don Francisco Sotomayor Navarro para que a la brevedad posible realice las obras necesarias en la puerta de fachada de una casa de su propiedad situada al final de la calle Herradura, con motivo de las obras de construcción de la Ronda del Carmen a Consolación.

Conceder un anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber a guarda rural de este municipio Isidro Morales Vázquez.

Que pase a informe de los Jefes respectivos y de intervención la instancia de Rafael Muñoz Rojas, en la que solicita se le conceda un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber.

Quedar enterada de haber sido parada la casa número 14 de la calle Jurada de esta ciudad en la parte que da a la calle Coronel Aguilera, propiedad de don Antonio L. Prado Moreno.

Solicitar de la Excm. Comisión provincial que no faltando para hacer

efectivo el importe total del adelanto que se concedió a esta Corporación en 25 de Marzo último para construir dos kilómetros del camino vecinal de Córdoba a Bujalance más que seis mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas, cincuenta y seis céntimos, se descuenta al hacer efectiva la última certificación de obra ejecutada, toda vez que con ello se facilita el que este Ayuntamiento pueda cumplir sus compromisos con la Sociedad contratista que los tiene incumplidos debido al retraso con que cumple los suyos el Banco de Crédito local.

Informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda, se acuerda por unanimidad satisfacer las siguientes cuentas:

A Andrés Ruiz de Riego y otros, 2'50 pesetas, por socorros concedidos como pobres transeuntes.

A Francisco Martínez, 150'00 pesetas, por 30 días de jornal a 5 pesetas, invertidos en el tanque de riegos.

A Espasa Calpe, S. A. 79 pesetas, por la suscripción y un tomo del diccionario de su nombre correspondiente al mes actual.

A don Juan Begué, Jefe de Telégrafos, 16'10 pesetas, por el importe de varios telegramas impuestos por esta Alcaldía para asuntos oficiales.

A don Angel Gordejuela, 6 pesetas, por los gastos ocasionados en la limpieza de la Oficina de arbitrios, correspondiente al mes de Septiembre.

Al señor Interventor de fondos, 27'80 pesetas, por los gastos de material y efectos timbrados con destino a Intervención, durante el tercer trimestre del año actual.

A Juan Torralbo, 60 pesetas, por el importe de cuatro viajes dados a Morente con materiales y obreros albañiles para las obras de reparación de la Escuela de niños de dicho Departamento.

A Antonio Villatoro Rojano, 3'30 pesetas, por efectos para precintar las carnes del Matadero municipal.

Al mismo, 9 pesetas, por un bote de tinta y otro de goma con destino a la Oficina de Arbitrios.

Al Sargento de la Guardia civil, 15 pesetas, por la gratificación de agua para los caballos de la misma.

A Juan León Martínez, 5'92 pesetas, por el suministro de 16 raciones de pan que le han correspondido como soldado en ésta con licencia por enfermo.

A don Luis Zafra Peralta, 57'50 pesetas, por suministro de géneros con destino al uniforme del Jefe de Policía.

Al mismo, 23 pesetas, por géneros con destino a la confección del uniforme del Ordenanza y voz pública.

A propuesta de la presidencia se acuerda celebrar las sesiones municipales ordinarias a las veinte y una horas en vez de las veinte y dos que venían celebrándose.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 19

Presidencia el señor Alcalde accidental don Manuel Belmonte Muñoz.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó el borrador del acta de la sesión del día 13 del actual y se firmó la correspondiente al día 6.

Solicitar del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por vía de ensayo y a título provisional el establecimiento en esta ciudad de un Colegio de 2.ª Enseñanza subvencionado por el Estado.

Quedar enterada del cargo formulado al Recaudador de Arbitrios don Ciriaco de Toro y Gutiérrez de 420 pesetas, por el concepto de placas y medallas para el Arbitrio de Bicicletas, carros y perros.

Aprobar en todas sus partes la moción del Teniente de Alcalde don Manuel Villena León, sobre gratificación al Jefe de la Guardia municipal, chofer del tanque de riegos y auxiliar del mismo.

Que se cumpla en todas sus partes lo ordenado por el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia en su oficio fecha 14 de los corrientes, sobre pago a los farmacéuticos de esta ciudad de los medicamentos suministrados a la Beneficencia municipal.

Conceder autorización a doña Teresa Coca Castro, para convertir dos arcos en balcones en la casa de su propiedad calle San Antonio número 5 en la parte que da a la calle Turriel.

Conceder un mes de permiso por enfermo a don Idelfonso Antolín, Jefe de la Guardia municipal.

Informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda, se acordó satisfacer las siguientes cuentas:

Al representante de la Eléctrica de la Vega de Armijo 815'15 pesetas, por el fluido suministrado para el alumbrado público durante el mes de Septiembre último.

A la misma, 57'41 pesetas por el fluido suministrado a la Casa Capitular, Jefatura de policía y Oficina de Arbitrios durante el mes de Septiembre último.

A la misma, 74'82 pesetas, por el fluido suministrado para el alumbrado del Hospital de esta ciudad, y casa de la Virgen correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre.

A la misma 23'86 pesetas por el fluido suministrado para el alumbrado de la Oficina de Telégrafos, Casa Cuartel de la Guardia Civil y Juzgado municipal, correspondiente al mes de Septiembre último.

Al maestro de obras Antonio Villegas, 68'50 pesetas por los jornales invertidos en el arreglo del jardín de Jesús.

Al mismo, 124'75 pesetas por los jornales invertidos en quitar la feria del año actual.

Al mismo, 14'75 pesetas por los jornales invertidos en la reparación de la alcantarilla de la calle Fernando Notario.

A la Sociedad de aguas La Alameda, 12'60 pesetas, por el suministro de aguas con destino a la Casa Capitular, correspondiente al mes de Septiembre último.

A José Romero, 4 pesetas, por la reparación y limpieza del contador del agua de la Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Al maestro de obras Antonio Villegas, 21 pesetas, por los jornales invertidos en la reparación del paseo de Palomino de esta ciudad.

A José Romero, 4 pesetas, por la reparación y limpieza del contador del agua de la Casa Capitular.

A don Bernabé Torres Reyes, 50 pesetas, por un viaje de auto a Córdoba con el señor Secretario para asuntos oficiales de este Ayuntamiento.

A don Juan A. Canales Castro y otros, 718'08 pesetas, por el importe de víveres, utensilios y combustibles para el Hospital de San Juan de Dios, correspondiente al mes de Septiembre último.

A la Sociedad de aguas La Alameda, 46'50 pesetas, por el importe del suministro de agua con destino al Matadero municipal correspondiente al mes de Septiembre último.

Quedar enterada y que se le libren los gastos ocasionados a los representantes obreros que asistieron el día 14 como asesores a la sesión del Jurado mixto del Trabajo rural en Córdoba.

Declarar la vacante de segundo teniente de Alcalde por renuncia del titular don Juan Benimel Navarro y que se comunique al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia a los efectos oportunos.

Que se proceda inmediatamente a la instalación del desdoble de las Escuelas de niños número 2 y 3 al traslado de la 4.ª y la creación de otra haciéndose las reformas que se crean necesarias en los mismos y que para la adquisición del material o menaje se acuda a la Dirección General de 1.ª Enseñanza solicitando el envío para referidas Escuelas, teniendo en cuenta la falta de recursos de este Municipio.

Quedar enterado del telegrama del Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, referente a la instalación en esta ciudad de una Oficina Comisaría de Policía gubernativa, facultando al señor Alcalde Presidente para que haga las gestiones de arrendamiento de dicha dependencia.

Conceder autorización a don Pedro Zurita Lama, para que instale un puesto de venta de castañas en la Plaza la República de esta población.

Nombrar recaudador Administrador de Arbitrios del Departamento de Morente a don Manuel González Trujillo.

Que se proceda al arreglo del brocal del pozo de de Jesús a propuesta del señor Toledano.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 26

Presidencia el señor Alcalde accidental don Manuel Belmonte Muñoz. Se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó el borrador del acta de la sesión del día 19, y se firmó la extendida en el libro correspondiente al día 13.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Septiembre último.

Que se tome nota de la instancia presentada por don Juan Zurita Díaz, referente a haber arrendado el cortijo de su propiedad denominado Monte de los Cansinos, del término municipal de Córdoba, al vecino de Adamuz don Juan Antonio Díaz Ayllón.

Que pase a informe de la Junta municipal de Sanidad, la instancia de Manuel Relano Rojas, en la que solicita autorización para vender en el Establecimiento que tiene instalado en la calle Antón de Castro número 3 carnes de cerdo y de ave.

Aprobar provisionalmente la cuenta rendida por el Depositario de este Ayuntamiento correspondiente al tercer trimestre del ejercicio actual.

Aprobar la cuenta en la forma que aparece rendida por el Depositario de este Ayuntamiento correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio y respectiva el presupuesto extraordinario.

Conceder autorización a Pedro Toledano Vivar para abrir un claro de puerta en la casa de su propiedad calle Dulce número 16 de Morente, por la parte que da a la calle Dr. Tello y convertir otro en claro de ventana.

Conceder autorización a Antonio Muñoz Muñoz, para modificar claros de ventanas en la casa de su propiedad sita en el final de la calle Antón Molero, en la parte que da a la nueva Ronda.

Mantener en toda su integridad el acuerdo adoptado en 13 del actual referente al anticipo reintegrable de un mes concedido al guarda rural Isidro Morales.

Aprobar la cuenta rendida por el recaudador arbitrios municipales don Ciriaco de Toro Gutiérrez, correspondiente al mes de Septiembre último, de 19.808'43 pesetas, en cargo y data.

Declarar vacante una plaza de vigilante de arbitrios por fallecimiento del que la desempeñaba José Castro Arroyo, comunicándose a la Junta Calificadora de aspirantes a Destinos públicos.

Que pase a informe de la Comisión de Fomento los presupuestos del maestro de obras Antonio Villegas de 911'80 pesetas, y 198 pesetas, para la construcción de doce bovedillas, 5 de adultos y 7 de párvulos en el Cementerio de San Bartolomé, construcción de una escalera de mano, reparación de otra, un carrillo para riegos y reparación de otro para el servicio de dicho Cementerio.

Aprobar el expediente sobre habilitación y suplementos de crédito para recrecer diferentes consignaciones del presupuesto de gastos en la forma propuesta por Intervención, y que se remita una copia al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia a los efectos oportunos.

Quedar enterada de la factura de cargo hecha al señor Recaudador de Arbitrios municipales de 4.665'15 pesetas, referentes al cuarto trimestre del año actual sobre guardería rural.

Aprobar la relación de jornales invertidos en el camino vecinal número 57 de la ordenación a los efectos del contrato celebrado con la Sociedad

Vera González y Rodríguez, que importan 203 pesetas.

Que pase a estudio de la Comisión de Hacienda la cuenta rendida por la Depositaria municipal, justificada con las relaciones de jornales y materiales invertidos por la Comisión gestora con fondos procedentes de la subvención dada por el Estado a los pueblos de Andalucía para resolver la crisis obrera.

Informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda se acordó satisfacer las siguientes cuentas:

A don Antonio de la Peña Maestre, 1.221'15 pesetas, por el importe del suministro de medicamentos a la Beneficencia municipal durante el pasado mes de Agosto.

A don Manuel de la Torre Villalba, 934'70 pesetas, por los medicamentos suministrados a la Beneficencia municipal durante el mes de Agosto.

A doña Francisca E. Díaz González, 2.463'18 pesetas, por los medicamentos suministrados a la Beneficencia municipal durante referido mes de Agosto.

A don Francisco López Aguado, 1.173'01 pesetas, por los medicamentos suministrados a la Beneficencia municipal durante dicho mes de Agosto.

A don Antonio de la Peña Maestre, 278'52 pesetas, por los medicamentos suministrados al Hospital de San Juan de Dios durante el repetido mes de Agosto.

A don Rogelio Luque, 73'85 pesetas, por artículos suministrados a este Ayuntamiento.

Al Depositario municipal, 15'78 pesetas, por los suplidos de efectos timbrados.

Al mismo, 8'13 pesetas, por el importe de cantidades abonadas por retenciones del impuesto de 1'20 por 100 para el Estado.

Al maestro de obras Antonio Villegas, 8'50 pesetas, por el importe de los jornales invertidos en la reparación de la escalera de madera que se utiliza para el servicio del Cementerio.

A los herederos de Pedro Nieto, 21'75 pesetas, por el importe de los gastos de comida y estancia en su establecimiento de un Delegado gubernativo.

A Miguel Merino García, seis pesetas, por el importe de materiales suministrados con destino a reparaciones en el paseo de Palomino.

A Joaquín Gordillo y otro, 21'45 pesetas, por socorros facilitados por esta Alcaldía como soldados en ésta con licencia por enfermos.

A la Sociedad Eléctrica de la Vega de Armijo, una peseta, por el importe del alquiler del contador de este Ayuntamiento.

A Ildelfonso Salinas, 27 pesetas, por el importe de alquiler de materiales para la instalación de la feria.

A Francisco Martínez, 10 pesetas, por el importe de los jornales invertidos en riegos públicos.

A don Francisco Baena Venzalá, seis pesetas, por dos libros con destino a la oficina de arbitrios.

A Miguel Merino García, siete pesetas, por materiales suministrados con destino a obras generales.

A la Casa Baena, 252'35 pesetas, por el importe de lámparas con destino al alumbrado público.

A la misma, 23'50 pesetas, por artículos con destino al Matadero municipal.

A la misma, 30 pesetas, por el importe de seis sillas con destino a las oficinas municipales.

A Antonio León Rojas, 15 pesetas, por un viaje en automóvil de su propiedad con el perito don Natalio Blanca a la finca de San Antonio a inspeccionarla enviado por este Ayuntamiento.

A la Casa Baena, 3'80 pesetas, importe de etiquetas con destino al Matadero municipal para la inspección de carnes.

Al señor Alcalde don Cristóbal Girón Romera, 25 pesetas, por los gastos de un viaje a Córdoba a evacuar asuntos de este Municipio.

A doña Concepción Moreno, 40 pesetas, por el importe de un viaje a Córdoba con el señor Secretario comisionado por este Ayuntamiento para asuntos oficiales.

A don Manuel Belmonte Mejías, 154 pesetas, por material impreso para la oficina de arbitrios.

A Juan Muñoz Jurado y otros, cinco pesetas, por socorros facilitados por este Ayuntamiento como pobres transeúntes.

A la Casa Baena, 34'05 pesetas, por el importe de artículos suministrados de su establecimiento para obras generales.

Aprobar los proyectos sobre pavimentación y alcantarillado de las calles Concepción y Santa María y paseo nuevo de Santa Ana, formulados a base para ambas obras de adoquinado uno y de firme de hormigón otros e importantes respectivamente 57.296'86 pesetas el de adoquinado y 35.203'88 pesetas, el de firme de hormigón de cemento y 34.098'06 pesetas el de bloques de cemento y 10.630'43 pesetas el de firme de hormigón para el paseo nuevo de Santa Ana, y que se remitan al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia a fin de conseguir que en el próximo reparto de cantidades para hacer frente a la crisis obrera se tenga en cuenta esta necesidad.

Conceder al señor Alcalde Presidente don Cristóbal Girón Romera, quince días de licencia para atender a asuntos propios de índole inaplazables.

Que por el maestro de obras de este Municipio se gire una visita de inspección a las Escuelas Nacionales con el fin de que se lleven a efecto las reparaciones que se crean necesarias a ruego del señor Román.

Que la misma visita se gire al cochero que acaba de construir el Ayuntamiento para ver qué reparaciones necesita de urgente necesidad con motivo de los temporales actuales a ruego del señor Félix.

Sesión ordinaria del día 31  
Presidencia don Manuel Belmonte Muñoz.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó el borrador del acta de la sesión del día 26 del actual y se firmó la extendida en el libro correspondiente al día 19.

Nombrar interinamente para el cargo de segundo teniente de Alcalde a don Ramón Román Otón, por haber obtenido mayor número de sufragios que los demás, sin perjuicio de repetir la votación en la próxima sesión de conformidad a lo prevenido en la R. O. de 5 de Octubre de 1891.

Entra en el salón ocupando su escaño el concejal don Juan Manuel Millán Moreno informándose del estado de la sesión y de la votación y proclamación efectuada, suscribiendo el borrador del acta de la sesión anterior y la original extendida en el libro invitado por el señor Secretario.

Nombrar Alcalde honorario de esta ciudad a don Pío Díaz, Alcalde de Jaca.

Adherirse a la iniciativa del Ayuntamiento de Figueras relativa a solicitar del Gobierno de la República un proyecto de ley por el cual quede aclarado el castigo civil de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos durante diez años a todos los ciudadanos que los ejercieron durante la Dictadura.

Que pase a informe del señor Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria y luego que la haya informado también la Junta de Sanidad, resolverá la Corporación lo que estime conveniente la instancia de Antonio L. Lavirgen Martínez, en la que solicita se le conceda autorización para instalar un puesto de venta de carne de hebra en el local que ocupa el Establecimiento de Ultramarinos de don Juan González Romero, situado en la casa número 18 de la Plaza de la República.

Que pase a informe del señor Inspector de Higiene y Sanidad la instancia del vecino de esta población Francisco Ruiz Peñuela, solicitando autorización para instalar un puesto de venta de carne de ave en una de las dependencias de la casa número 6 de la calle San José, de esta ciudad.

Que pase a informe de las Comisiones de Gobernación y Hacienda la instancia del vecino de esta población José Martínez Sarmiento, que solicita del Ayuntamiento se le ceda en arrendamiento la casa propiedad del mismo situada en la Plaza de la República junto a la Jefatura de Policía.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Sotomayor Navarro contra acuerdo municipal de 13 de los corrientes, recaído en el expediente instruido a virtud de oficio de la Comisión Gestora, por el que se le ordenó procediera a realizar las obras necesarias en la fachada de la casa de su propiedad existente al final de la calle Herradura, dejándola en las debidas condiciones para poder realizar las obras de construcción de la Ronda del Carmen a Consolación.

Conceder autorización a don An-

tonio López Pulido para reformar la casa de su propiedad calle Herradura, número 37, de esta ciudad.

Conceder autorización a don Fernando Corredor León para derribar y reconstruir de nuevo la casa de su propiedad, calle Joaquín Rivera, de Departamento de Morente.

Denegar la instancia del guarda rural de este Municipio Isidro Morales Vázquez, en la que solicita quince días de permiso.

Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber a guarda rural de este Municipio Rafael Muñoz Rojas.

Quedar enterada del oficio del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia referente a la clasificación de los partidos farmacéuticos de esta provincia, por haber variado el número de habitantes del año 1900 a la actualidad.

Aprobar la distribución de fondos presentada por el señor Interventor para el próximo mes de Noviembre.

Que pase a informe de las Comisiones de Gobernación y Hacienda la instancia de Jerónimo López Muñoz en la que solicita en arrendamiento la casa que este Ayuntamiento posee en la Plaza de la República, junto a Jefatura de Policía.

Que pase a informe de la Comisión de Gobernación la instancia de Jacinto López Jiménez en la que solicita se le nombre vigilante de arbitrios la vacante que existe en este Municipio.

Que pase a informe de Intervención la instancia del guarda Martín Muñoz Caravaca, en la que solicita anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber.

Que pase a informe de Intervención otra instancia del guarda José María Vacas Ortega, en la que solicita se le conceda una mensualidad de su haber como anticipo reintegrable.

Devolver o que quede sin curso el oficio de don Francisco Melero, si como tutor de las huérfanas Antonia, María Josefa y Amalia Melos Martos, en el que participa que habiendo contraído matrimonio la misma perciban la pensión que el Ayuntamiento le tiene concedida dos que permanecen solteras y se interese al mismo haga la solicitud en forma.

Que pase a informe de Intervención el oficio del señor Juez municipal de esta ciudad, en el que interese para el servicio de aquella oficina le provea de un armario.

Que pase a informe de Intervención la instancia de Alfredo Esteban Pozás, en la que solicita un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber.

Que pase a informe de las Comisiones de Gobernación y Hacienda la instancia de Pedro Nieto Arce en la que solicita se le ceda en arrendamiento la casa que este Ayuntamiento posee en la Plaza de la República, junto a la Jefatura de Policía.

Que se de cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia

de la dimisión presentada por don Francisco Castro Benítez y don Francisco García Cabello del cargo de vocales de la Comisión Gestora Administrativa de este Ayuntamiento.

Informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda se acordó satisfacer las siguientes cuentas:

A la Sociedad Eléctrica de la Vega de A. mijo, 952'15 pesetas por el importe del fluido suministrado para la feria de Septiembre de esta población.

A don Antonio Villegas Arroyo, maestro de obras de este Municipio, 25'50 pesetas por los jornales invertidos en trabajos de construcción de una escalera de mano y un carrillo para riegos con destino al Cementerio de San Bartolomé.

Al mismo, 11'25 pesetas por los jornales invertidos en las obras de limpieza de varias calles de esta ciudad.

Al mismo, 17 pesetas por los jornales invertidos en las obras de reparación de las Escuelas públicas de niñas.

A la Imprenta la Puritana, de don Manuel Blanco de Andújar, 91 pesetas por 5.000 etiquetas colgantes con destino a precintos de las aves que se sacrifican en el Matadero.

Al maestro de obras municipales, 30 pesetas por los jornales invertidos en la limpieza de las calles Venzaláez, Consolación y San Francisco, de esta ciudad.

A la Imprenta de don Manuel Blanco, de Andújar, 121 pesetas por el importe de impresos con destino a la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento.

A Antonio Villegas, 8 pesetas por jornales invertidos en los trabajos de replanteo del Paseo de Palomino para proceder a su pavimentación.

Al mismo, 416'30 pesetas por los jornales invertidos en la reparación de las alcantarillas de varias calles durante los días de lluvia.

Solicitar de la Excm. Diputación

provincial el adelanto de la cantidad de 32.207'80 pesetas, importe de dos kilómetros completamente terminados del camino vecinal de Córdoba a Bujalance por la vereda de Granada, terrenos del Cañaveralejo y el Trape-ro, en la parte comprendida entre Bujalance y el cruce con el camino vecinal de El Carpio a la carretera de Castro a Bujalance, cuyo adelanto será devuelto de conformidad a las normas generales establecidas por la propia Comisión provincial en 20 de Enero de 1931.

Que se lleve a efecto la constitución de la Asociación de propietarios interesados en el camino vecinal número 57 de la ordenación, a fin de que se puedan imponer sin demora las contribuciones especiales a propuesta del señor Millán.

Nombrar agente ejecutivo para proceder al cobro de atrasos por diferentes conceptos de arbitrios municipales, a propuesta del Sr. Toledano.

Que se hagan desaparecer de todas las calles de esta ciudad que lleven nombres de diferentes Santos, sustituyéndolos por nombres de hombres cumbres de la República, por corresponder así a la ideología del Gobierno, a propuesta del Sr Ramos.

Don Juan Ferrer Martínez, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Ilustre Corporación Municipal el día cinco de los corrientes, fué aprobado por unanimidad el precedente extracto de acuerdos adoptado por la propia Corporación duración el pasado mes de Octubre.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde en Bujalance a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Juan Ferrer. V.º B.º: El Alcalde, Cristóbal Girón.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.911

Don Joaquin Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: Que en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda a instancia de doña María Molina Alba contra doña Manuela Molina Buendía, he acordado la venta en pública segunda subasta, con baja del veinte y cinco por ciento del precio pactado de la finca que a continuación se describe.

Casa en esta ciudad a su calle llamada antes Puerta Nueva, Isabel II, Alcolea y hoy Alfonso XII, número cuatro antiguo y sesenta y seis moderno, que linda por su derecha saliendo con la número sesenta y ocho de don Mariano Giménez, por la izquierda con la sesenta y cuatro de don Ramón Rosales y por la espalda con la sin número de doña Dolores Montes; compuesta de doscientos ochenta y seis metros treinta y cuatro centímetros.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día primero de Junio próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito en la calle de Góngora sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad del setenta y cinco por ciento de veinte y cinco mil pesetas que constituye el precio asignado a la finca debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha suma.

Segunda. Que los autos y la certi-

ficación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Joaquin P. Romero.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 1.913

Don Francisco Javier Ruiz del Portal y Torres, Juez accidental de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancia de doña Carmen y doña Blasa Valverde Albalá, contra doña María del Pilar Díaz Rocafull, en los cuales se saca a segunda subasta la finca siguiente:

Una casa situada en esta capital y su calle Alonso de Burgos, antes Callejón de la Puerta Gallegos, marcada con el número catorce antiguo y veintisiete moderno, que linda por su derecha saliendo con la casa número veinticinco, que fué de don Joaquín Portal, hoy de los señores Criado Gómez; por la izquierda con la número veintinueve de dicha calle, que perteneció a don José María Ruiz, hoy de don Benito Grande, y por espalda con la número treinta y uno moderno y dieciséis antiguo, que correspondió a don Manuel Olalla, hoy de doña Alicia y doña Flora Baena Díaz, de la expresada calle Alonso

— 8 —

31 y medio de ancho. Cuando se exceda de estas dimensiones se exigirá el timbre proporcional al exceso sobre la base que corresponda en cada caso. Se exceptúan los libros Diario y Mayor, de que trata el artículo 154 de esta Ley, cuyas hojas se considerarán siempre como de las dimensiones expresadas.

Artículo 9.º Los timbres móviles y los especiales móviles, sin excepción alguna, se inutilizarán por los interesados, escribiendo sobre cada timbre la fecha del documento en que se fijen. La falta de este requisito se considerará como omisión del timbre a los efectos de la sanción correccional, y no será admitido por las Oficinas públicas ningún documento que carezca de esta formalidad.

Las Autoridades y Oficinas públicas no entregarán a los interesados los documentos que ellas expidan, tales como certificaciones, Títulos, patentes, etcétera, sin exigir previamente el timbre que corresponda, que será inutilizado por el funcionario que entregue el documento.

Artículo 10. La Administración vigilará por medio de sus funcionarios y harán las visitas que estimen procedentes, para que sean por todos exactamente cumplidas las disposiciones de esta Ley.

Artículo 11. Las Oficinas provinciales, en los casos en que les ofrezca duda la regulación del timbre, instruirán el oportuno expediente, en el que será oído el Abogado del Estado y la Inspección del impuesto, y lo elevarán a la Dirección general del ramo para que dermine el papel o timbre exigible. El caso origen de la duda o motivo del expediente no será objeto de penalidad, aun cuando se resuelva que debe quedar sujeto al impuesto o satisfacer mayor cantidad que aquella con que hubiese tributado.

### CAPITULO II

#### ESPECIES DE EFECTOS LIBRADOS, SUS CLASES Y PRECIOS

Artículo 12. Los efectos timbrados que se pondrán a la

— 5 —

lar y administrar el uso del Timbre en todos los casos, siendo nula toda declaración sobre aplicación de esta Ley, contenida en cualquiera disposición no emanada de dicho Departamento.

Artículo 2.º El impuesto del Timbre será proporcional, gradual o fijo, según los casos, y se percibirá en la forma siguiente:

1.º Por el empleo del papel o documentos en que estará estampado.

2.º Por Timbres sueltos; y

3.º Por ingresos en metálico, en los casos previstos en esta Ley o que se acuerden por el Ministro de Hacienda.

Los documentos y escritos en general sometidos al Timbre por pliegos, quedarán sujetos al mismo impuesto por hojas, cuando se emplee la escritura mecánica para su extensión, y no exceda ésta de 35 líneas por página, debiendo reintegrarse las hojas no timbradas, por medio de los timbres móviles correspondientes.

El timbre para los documentos notariales escritos a máquina, en virtud de la autorización concedida por la Real orden de 6 de Diciembre de 1919, será el mismo que la ley señala para los documentos manuscritos, siempre que el número de líneas y de sílabas de aquéllos sea el reglamentario.

Tributarán por páginas los impresos, así como los escritos a máquina que excedan de 35 líneas en cada una de aquéllas, cuando deban ser reintegrados con arreglo a esta Ley.

Los documentos en que se usen distintas clases de escritura en una misma página, tributarán como si estuviesen extendidos totalmente en la sujeta a mayor gravamen de las utilizadas, con excepción de los estados en que se emplee la imprenta únicamente para las columnas o casillas, en cuyo caso, tributarán según el medio adoptado para llenar aquéllas.

Artículo 3.º El grabado y estampado de los timbres se verificará exclusivamente por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Artículo 4.º Los Tribunales de Justicia y los de lo Cont-

Vera González y Rodríguez, que importan 203 pesetas.

Que pase a estudio de la Comisión de Hacienda la cuenta rendida por la Depositaria municipal, justificada con las relaciones de jornales y materiales invertidos por la Comisión gestora con fondos procedentes de la subvención dada por el Estado a los pueblos de Andalucía para resolver la crisis obrera.

Informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda se acordó satisfacer las siguientes cuentas:

A don Antonio de la Peña Maestre, 1.221'15 pesetas, por el importe del suministro de medicamentos a la Beneficencia municipal durante el pasado mes de Agosto.

A don Manuel de la Torre Villalba, 934'70 pesetas, por los medicamentos suministrados a la Beneficencia municipal durante el mes de Agosto.

A doña Francisca E. Díaz González, 2.463'18 pesetas, por los medicamentos suministrados a la Beneficencia municipal durante referido mes de Agosto.

A don Francisco López Aguado, 1.173'01 pesetas, por los medicamentos suministrados a la Beneficencia municipal durante dicho mes de Agosto.

A don Antonio de la Peña Maestre, 278'52 pesetas, por los medicamentos suministrados al Hospital de San Juan de Dios durante el repetido mes de Agosto.

A don Rogelio Luque, 73'85 pesetas, por artículos suministrados a este Ayuntamiento.

Al Depositario municipal, 15'78 pesetas, por los suplidos de efectos timbrados.

Al mismo, 8'13 pesetas, por el importe de cantidades abonadas por retenciones del impuesto de 1'20 por 100 para el Estado.

Al maestro de obras Antonio Villegas, 8'50 pesetas, por el importe de los jornales invertidos en la reparación de la escalera de madera que se utiliza para el servicio del Cementerio.

A los herederos de Pedro Nieto, 21'75 pesetas, por el importe de los gastos de comida y estancia en su establecimiento de un Delegado gubernativo.

A Miguel Merino García, seis pesetas, por el importe de materiales suministrados con destino a reparaciones en el paseo de Palomino.

A Joaquín Gordillo y otro, 21'45 pesetas, por socorros facilitados por esta Alcaldía como soldados en ésta con licencia por enfermos.

A la Sociedad Eléctrica de la Vega de Armijo, una peseta, por el importe del alquiler del contador de este Ayuntamiento.

A Ildefonso Salinas, 27 pesetas, por el importe de alquiler de materiales para la instalación de la feria.

A Francisco Martínez, 10 pesetas, por el importe de los jornales invertidos en riegos públicos.

A don Francisco Baena Venzalá, seis pesetas, por dos libros con destino a la oficina de arbitrios.

A Miguel Merino García, siete pesetas, por materiales suministrados con destino a obras generales.

A la Casa Baena, 252'35 pesetas, por el importe de lámparas con destino al alumbrado público.

A la misma, 23'50 pesetas, por artículos con destino al Matadero municipal.

A la misma, 30 pesetas, por el importe de seis sillas con destino a las oficinas municipales.

A Antonio León Rojas, 15 pesetas, por un viaje en automóvil de su propiedad con el perito don Natalio Blanca a la finca de San Antonio a inspeccionarla enviado por este Ayuntamiento.

A la Casa Baena, 3'80 pesetas, importe de etiquetas con destino al Matadero municipal para la inspección de carnes.

Al señor Alcalde don Cristóbal Girón Romera, 25 pesetas, por los gastos de un viaje a Córdoba a evacuar asuntos de este Municipio.

A doña Concepción Moreno, 40 pesetas, por el importe de un viaje a Córdoba con el señor Secretario comisionado por este Ayuntamiento para asuntos oficiales.

A don Manuel Belmonte Mejías, 154 pesetas, por material impreso para la oficina de arbitrios.

A Juan Muñoz Jurado y otros, cinco pesetas, por socorros facilitados por este Ayuntamiento como pobres transeúntes.

A la Casa Baena, 34'05 pesetas, por el importe de artículos suministrados de su establecimiento para obras generales.

Aprobar los proyectos sobre pavimentación y alcantarillado de las calles Concepción y Santa María y paseo nuevo de Santa Ana, formulados a base para ambas obras de adoquinado uno y de firme de hormigón otros e importantes respectivamente 57.296'86 pesetas el de adoquinado y 35.203'88 pesetas, el de firme de hormigón de cemento y 34.098'06 pesetas el de bloques de cemento y 10.630'43 pesetas el de firme de hormigón para el paseo nuevo de Santa Ana, y que se remitan al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia a fin de conseguir que en el próximo reparto de cantidades para hacer frente a la crisis obrera se tenga en cuenta esta necesidad.

Conceder al señor Alcalde Presidente don Cristóbal Girón Romera, quince días de licencia para atender a asuntos propios de índole inaplazables.

Que por el maestro de obras de este Municipio se gire una visita de inspección a las Escuelas Nacionales con el fin de que se lleven a efecto las reparaciones que se crean necesarias a ruego del señor Román.

Que la misma visita se gire al cochero que acaba de construir el Ayuntamiento para ver qué reparaciones necesita de urgente necesidad con motivo de los temporales actuales a ruego del señor Félix.

Sesión ordinaria del día 31 de Presidencia don Manuel Belmonte Muñoz.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó el borrador del acta de la sesión del día 26 del actual y se firmó la extendida en el libro correspondiente al día 19.

Nombrar interinamente para el cargo de segundo teniente de Alcalde a don Ramón Román Otón, por haber obtenido mayor número de sufragios que los demás, sin perjuicio de repetir la votación en la próxima sesión de conformidad a lo prevenido en la R. O. de 5 de Octubre de 1891.

Entra en el salón ocupando su escaño el concejal don Juan Manuel Millán Moreno informándose del estado de la sesión y de la votación y proclamación efectuada, suscribiendo el borrador del acta de la sesión anterior y la original extendida en el libro invitado por el señor Secretario.

Nombrar Alcalde honorario de esta ciudad a don Pío Díaz, Alcalde de Jaca.

Adherirse a la iniciativa del Ayuntamiento de Figueras relativa a solicitar del Gobierno de la República un proyecto de ley por el cual quede aclarado el castigo civil de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos durante diez años a todos los ciudadanos que los ejercieron durante la Dictadura.

Que pase a informe del señor Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria y luego que la haya informado también la Junta de Sanidad, resolverá la Corporación lo que estime conveniente la instancia de Antonio L. Lavirgen Martínez, en la que solicita se le conceda autorización para instalar un puesto de venta de carne de hebra en el local que ocupa el Establecimiento de Ultramarinos de don Juan González Romero, situado en la casa número 18 de la Plaza de la República.

Que pase a informe del señor Inspector de Higiene y Sanidad la instancia del vecino de esta población Francisco Ruiz Peñuela, solicitando autorización para instalar un puesto de venta de carne de ave en una de las dependencias de la casa número 6 de la calle San José, de esta ciudad.

Que pase a informe de las Comisiones de Gobernación y Hacienda la instancia del vecino de esta población José Martínez Sarmiento, que solicita del Ayuntamiento se le ceda en arrendamiento la casa propiedad del mismo situada en la Plaza de la República junto a la Jefatura de Policía.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Sotomayor Navarro contra acuerdo municipal de 13 de los corrientes, recaído en el expediente instruido a virtud de oficio de la Comisión Gestora, por el que se le ordenó procediera a realizar las obras necesarias en la fachada de la casa de su propiedad existente al final de la calle Herradura, dejándola en las debidas condiciones para poder realizar las obras de construcción de la Ronda del Carmen a Consolación.

Conceder autorización a don An-

tonio López Pulido para reformar la casa de su propiedad calle Herradura, número 37, de esta ciudad.

Conceder autorización a don Fernando Corredor León para derribar y reconstruir de nuevo la casa de su propiedad, calle Joaquín Rivera, del Departamento de Morente.

Denegar la instancia del guarda rural de este Municipio Isidro Morales Vazquez, en la que solicita quince días de permiso.

Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber al guarda rural de este Municipio Rafael Muñoz Rojas.

Quedar enterada del oficio del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia referente a la clasificación de los partidos farmacéuticos de esta provincia, por haber variado el número de habitantes del año 1920 a la actualidad.

Aprobar la distribución de fondos presentada por el señor Interventor para el próximo mes de Noviembre.

Que pase a informe de las Comisiones de Gobernación y Hacienda la instancia de Jerónimo López Muñoz, en la que solicita en arrendamiento la casa que este Ayuntamiento posee en la Plaza de la República, junto a la Jefatura de Policía.

Que pase a informe de la Comisión de Gobernación la instancia de Jacinto López Jiménez en la que solicita se le nombre vigilante de arbitrios en la vacante que existe en este Municipio.

Que pase a informe de Intervención la instancia del guarda Martín Muñoz Caravaca, en la que solicita un anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber.

Que pase a informe de Intervención otra instancia del guarda rural José María Vacas Ortega, en la que solicita se le conceda una mensualidad de su haber como anticipo reintegrable.

Devolver o que quede sin curso el oficio de don Francisco Melero Iglesias como tutor de las huérfanas Antonia, María Josefa y Amalia Melero Martos, en el que participa que habiendo contraído matrimonio la primera perciban la pensión que este Ayuntamiento le tiene concedida las dos que permanecen solteras y que se interese al mismo haga la solicitud en forma.

Que pase a informe de Intervención el oficio del señor Juez municipal de esta ciudad, en el que interesa que para el servicio de aquella oficina se le provea de un armario.

Que pase a informe de Intervención la instancia de Alfredo Esteban Pozas, en la que solicita un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber.

Que pase a informe de las Comisiones de Gobernación y Hacienda la instancia de Pedro Nieto Arroyo, en la que solicita se le ceda en arrendamiento la casa que este Ayuntamiento posee en la Plaza de la República, junto a la Jefatura de Policía.

Que se de cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia

de la dimisión presentada por don Francisco Castro Benítez y don Francisco García Cabello del cargo de vocales de la Comisión Gestora Administrativa de este Ayuntamiento.

Informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda se acordó satisfacer las siguientes cuentas:

A la Sociedad Eléctrica de la Vega de A. mijo, 952'15 pesetas por el importe del fluido suministrado para la feria de Septiembre de esta población.

A don Antonio Villegas Arroyo, maestro de obras de este Municipio, 25'50 pesetas por los jornales invertidos en trabajos de construcción de una escalera de mano y un carrillo para riegos con destino al Cementerio de San Bartolomé.

Al mismo, 11'25 pesetas por los jornales invertidos en las obras de limpieza de varias calles de esta ciudad.

Al mismo, 17 pesetas por los jornales invertidos en las obras de reparación de las Escuelas públicas de niñas.

A la Imprenta la Puritana, de don Manuel Blanco de Andújar, 91 pesetas por 5.000 etiquetas colgantes con destino a precintos de las aves que se sacrifican en el Matadero.

Al maestro de obras municipales, 30 pesetas por los jornales invertidos en la limpieza de las calles Venzaláz, Consolación y San Francisco, de esta ciudad.

A la Imprenta de don Manuel Blanco, de Andújar, 121 pesetas por el importe de impresos con destino a la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento.

A Antonio Villegas, 8 pesetas por jornales invertidos en los trabajos de replanteo del Paseo de Palomino para proceder a su pavimentación.

Al mismo, 416'30 pesetas por los jornales invertidos en la reparación de las alcantarillas de varias calles durante los días de lluvia.

Solicitar de la Excm. Diputación

provincial el adelanto de la cantidad de 32.207'80 pesetas, importe de dos kilómetros completamente terminados del camino vecinal de Córdoba a Bujalance por la vereda de Granada, terrenos del Cañaveralejo y el Trape-ro, en la parte comprendida entre Bujalance y el cruce con el camino vecinal de El Carpio a la carretera de Castro a Bujalance, cuyo adelanto será devuelto de conformidad a las normas generales establecidas por la propia Comisión provincial en 20 de Enero de 1931.

Que se lleve a efecto la constitución de la Asociación de propietarios interesados en el camino vecinal número 57 de la ordenación, a fin de que se puedan imponer sin demora las contribuciones especiales a propuesta del señor Millán.

Nombrar agente ejecutivo para proceder al cobro de atrasos por diferentes conceptos de arbitrios municipales, a propuesta del Sr. Toledano.

Que se hagan desaparecer de todas las calles de esta ciudad que lleven nombres de diferentes Santos, sustituyéndolos por nombres de hombres cumbres de la República, por corresponder así a la ideología del Gobierno, a propuesta del Sr. Ramos.

Don Juan Ferrer Martínez, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Ilustre Corporación Municipal el día cinco de los corrientes, fué aprobado por unanimidad el precedente extracto de acuerdos adoptado por la propia Corporación duración el pasado mes de Octubre.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde en Bujalance a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Juan Ferrer. V.º B.º: El Alcalde, Cristóbal Girón.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.911

Don Joaquin Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: Que en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda a instancia de doña María Molina Alba contra doña Manuela Molina Buendía, he acordado la venta en pública segunda subasta, con baja del veinte y cinco por ciento del precio pactado de la finca que a continuación se describe.

Casa en esta ciudad a su calle llamada antes Puerta Nueva, Isabel II, Alcolea y hoy Alfonso XII, número cuatro antiguo y sesenta y seis moderno, que linda por su derecha saliendo con la número sesenta y ocho de don Mariano Giménez, por la izquierda con la sesenta y cuatro de don Ramón Rosales y por la espalda con la sin número de doña Dolores Montes; compuesta de doscientas ochenta y seis metros treinta y cuatro centímetros.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día primero de Junio próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito en la calle de Góngora sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad del setenta y cinco por ciento de veinte y cinco mil pesetas que constituye el precio asignado a la finca debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha suma.

Segunda. Que los autos y la certi-

ficación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Joaquin P. Romero.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 1.913

Don Francisco Javier Ruiz del Portal y Torres, Juez accidental de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancia de doña Carmen y doña Blasa Valverde Albalá, contra doña María del Pilar Díaz Rocafull, en los cuales se saca a segunda subasta la finca siguiente:

Una casa situada en esta capital y su calle Alonso de Burgos, antes Callejón de la Puerta Gallegos, marcada con el número catorce antiguo y veintisiete moderno, que linda por su derecha saliendo con la casa número veinticinco, que fué de don Joaquín Portal, hoy de los señores Criado Gómez; por la izquierda con la número veintinueve de dicha calle, que perteneció a don José María Ruiz, hoy de don Benito Grande, y por espalda con la número treinta y uno moderno y dieciséis antiguo, que correspondió a don Manuel Olalla, hoy de doña Alicia y doña Flora Baena Díaz, de la expresada calle Alonso

— 8 —

31 y medio de ancho. Cuando se exceda de estas dimensiones se exigirá el timbre proporcional al exceso sobre la base que corresponda en cada caso. Se exceptúan los libros Diario y Mayor, de que trata el artículo 154 de esta Ley, cuyas hojas se considerarán siempre como de las dimensiones expresadas.

Artículo 9.º Los timbres móviles y los especiales móviles, sin excepción alguna, se inutilizarán por los interesados, escribiendo sobre cada timbre la fecha del documento en que se fijan. La falta de este requisito se considerará como omisión del timbre a los efectos de la sanción correccional, y no será admitido por las Oficinas públicas ningún documento que carezca de esta formalidad.

Las Autoridades y Oficinas públicas no entregarán a los interesados los documentos que ellas expidan, tales como certificaciones, Títulos, patentes, etcétera, sin exigir previamente el timbre que corresponda, que será inutilizado por el funcionario que entregue el documento.

Artículo 10. La Administración vigilará por medio de sus funcionarios y harán las visitas que estimen procedentes, para que sean por todos exactamente cumplidas las disposiciones de esta Ley.

Artículo 11. Las Oficinas provinciales, en los casos en que les ofrezca duda la regulación del timbre, instruirán el oportuno expediente, en el que será oído el Abogado del Estado y la Inspección del impuesto, y lo elevarán a la Dirección general del ramo para que dermine el papel o timbre exigible. El caso origen de la duda o motivo del expediente no será objeto de penalidad, aun cuando se resuelva que debe quedar sujeto al impuesto o satisfacer mayor cantidad que aquella con que hubiese tributado.

### CAPITULO II

ESPECIES DE EFECTOS LIBRADOS, SUS CLASES Y PRECIOS

Artículo 12. Los efectos timbrados que se pondrán a la

— 5 —

lar y administrar el uso del Timbre en todos los casos, siendo nula toda declaración sobre aplicación de esta Ley, contenida en cualquiera disposición no emanada de dicho Departamento.

Artículo 2.º El impuesto del Timbre será proporcional, gradual o fijo, según los casos, y se percibirá en la forma siguiente:

1.º Por el empleo del papel o documentos en que estará estampado.

2.º Por Timbres sueltos; y

3.º Por ingresos en metálico, en los casos previstos en esta Ley o que se acuerden por el Ministro de Hacienda.

Los documentos y escritos en general sometidos al Timbre por pliegos, quedarán sujetos al mismo impuesto por hojas, cuando se emplee la escritura mecánica para su extensión, y no exceda ésta de 35 líneas por página, debiendo reintegrarse las hojas no timbradas, por medio de los timbres móviles correspondientes.

El timbre para los documentos notariales escritos a máquina, en virtud de la autorización concedida por la Real orden de 6 de Diciembre de 1919, será el mismo que la ley señala para los documentos manuscritos, siempre que el número de líneas y de sílabas de aquéllos sea el reglamentario.

Tributarán por páginas los impresos, así como los escritos a máquina que excedan de 35 líneas en cada una de aquéllas, cuando deban ser reintegrados con arreglo a esta Ley.

Los documentos en que se usen distintas clases de escritura en una misma página, tributarán como si estuviesen extendidos totalmente en la sujeta a mayor gravamen de las utilizadas, con excepción de los estados en que se emplee la imprenta únicamente para las columnas o casillas, en cuyo caso, tributarán según el medio adoptado para llenar aquéllas.

Artículo 3.º El grabado y estampado de los timbres se verificará exclusivamente por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Artículo 4.º Los Tribunales de Justicia y los de lo Cont-

de Burgos, y con la muralla de cerramiento de esta ciudad, teniendo en la actualidad fachada al Paseo del General Primo de Rivera, hoy Paseo de la Victoria, con el número ocho, hoy siete. Tiene una superficie de seiscientos setenta y tres varas, equivalentes a cuatrocientos setenta metros y veinticinco decímetros cuadrados, de cuya total superficie ocupaba la muralla y el mirador adosado a la misma ciento seis varas, o sean setenta y tres metros y seis decímetros; teniendo un pozo medianero lindero a la derecha.

Para el acto del remate se ha señalado el día diez de Junio próximo, a las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes.

Primera. El tipo para la subasta es el setenta y cinco por ciento de noventa y nueve mil pesetas, precio pactado en la escritura de constitución del préstamo, no admitiéndose posturas por menos cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que pretendan tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador lo acepta como bastante, sin tener derecho a reclamar otra; y

Tercera. Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes a la hipoteca objeto de autos continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción nada del precio del remate.

Dado en Córdoba a tres de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—J. Ruiz del Portal.—El Secretario, Licenciado Antonio Martín.

Núm. 1.934

Don Francisco Javier Ruiz del Portal y Torres, Juez de primera instancia accidental del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor se anuncia por segunda vez y término de ocho días la pública subasta de los bienes que después se expresan, según está acordado en ejecutivo que se sigue en este Juzgado a instancia del procurador don Francisco Jiménez Baena en nombre de don Miguel Navarro Torres contra don Rafael Gómez Hidalgo.

Los bienes objeto de la licitación son los siguientes:

	Pesetas
Una máquina de escribir marca Underwood número 5	600'
Una mesa pequeña de escritorio.....	22'50
Una máquina de volver aros.....	75'
Otra máquina de aserrar pequeña.....	225'
Ocho piezas de madera de nogal.....	900'
Una mula de veinte años, 1'51 de alzada, castaña oscura, bocinegra.....	35'
Un mulo capón de doce años, 1'61 de alzada, tordo claro.....	300'

Para la subasta de los expresados bienes se ha señalado el día diez y seis de Mayo próximo, a las once de su mañana, en el local de la sala audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta, el veinte y cinco por ciento del tipo expresado, no admitiéndose

posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba a veinte y cinco de Abril de mil novecientos treinta y dos.—J. Ruiz del Portal.—El Secretario, Lcdo. Manuel Pozanco.

CABRA

Núm. 1.916

Don Manuel Docavo Nuñez, Juez de primera Instancia de la ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos con arreglo al procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria promovidos por don José Morales García contra don Rafael Campins Valle en reclamación de once mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, a instancia del Procurador don Ricardo González Villalón en representación de aquel por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a subasta en la forma y condiciones, que luego se dirá, la siguiente finca:

La mitad indivisa de una casa, situada en la calle de Pedro Gómez de esta ciudad, marcada con el número seis, que linda por su derecha entrando con casa de José Muriel, por la izquierda con otra de los herederos de don Manuel Ortiz y por la espalda con corrales de otras de los sucesores de doña Concepción Escamilla. Tasada a los fines de subasta en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

FORMA Y CONDICIONES DE LA SUBASTA

La subasta tendrá lugar el día primero de Junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad traída a estos estarán de manifiesto en la Secretaría

de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo a la subasta el de la tasación antes consignada y para tomar parte en aquella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Cabra a veinte y ocho de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Docavo.—El Secretario, Francisco Clavero.

POZOBLANCO

Núm. 1.919

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en autos ejecutivos promovidos por don Antonio Rojas Zamora, contra la herencia yacente de don Juan Calero Romero, sus herederos o causahabientes, ha mandado se requiera a los ejecutados a fin de que dentro del término de seis días, presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas, Pedazo de terreno en el sitio de Torrubia en la Saliega y Dehesa pequeña de Encinar, ambas en el término de Montoro, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y que sirva de requerimiento en forma a dichos ejecutados, expido la presente, que firmo en Pozoblanco a veinte y seis de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Miguel Orellana

— 6 —

cioso-administrativo, así como los funcionarios auxiliares de los mismos y los Procuradores, recibirán gratuitamente el papel de oficio que necesiten, por el conducto y con las formalidades que se determinen por el Reglamento de esta Ley.

El uso indebido de esta clase de papel será castigado con una multa de dos pesetas por cada pliego.

Artículo 5.º El papel timbrado común y el judicial, que se inutilice al escribir, se canjeará en las expendedorías, previo abono de 25 céntimos de peseta por cada pliego, aunque se haya escrito por sus cuatro caras, siempre que no tenga señales de haber sido cosido, ni tenga rúbrica ni firma de ninguna clase o indicio alguno de haber surtido efecto.

Las letras de cambio, pagarés a la orden, pólizas de todas clases y demás documentos timbrados, se cambiarán también en igual forma y previo abono de 25 céntimos de pesetas, cuando se hallen en las condiciones del párrafo precedente.

Artículo 6.º Los efectos timbrados llevarán numeración correlativa, formando series del 1 al 9.999.999, excepto los timbres móviles equivalentes a las pólizas de Bolsa y para efectos de comercio y los especiales móviles, cuya numeración será del 1 al 999.999; y las series de cada clase de efectos se distinguirán por indicaciones que acordará la Dirección general del Ramo.

Los sellos de Correos y Telégrafos no necesitarán numeración.

Artículo 7.º Los particulares, Corporaciones o entidades de cualquier naturaleza que deseen tener sus documentos en pergamino, vitela o papel de calidad superior al que expenda el Estado, podrán acudir a la Dirección general del Ramo para el estampado del timbre, previo pago de su importe. Esta facultad se extenderá así a las matrices como a las copias notariales.

Tanto los particulares como las entidades o Corporaciones obligadas al empleo del timbre, podrán usar indistintamente, en los casos no exceptuados, papel timbrado o papel común, siempre que a los documentos redactados en papel común les agre-

— 7 —

guen el timbre móvil de la clase correspondiente. Este precepto no es aplicable en ningún caso a las matrices y copias notariales, letras de cambio y demás documentos expresamente señalados en esta Ley, que se extenderán siempre en el papel del timbre que corresponda, o serán timbrados en la Fábrica Nacional, previa autorización del Centro directivo, sin perjuicio del reintegro procedente, cuando con motivo de la liquidación del impuesto de Derechos reales o por exceder del límite de la escala respectiva, resulte aumentada la cuantía del documento.

La autorización concedida en el párrafo anterior queda subordinada a la precisa condición de que el documento o escrito se presente en el término de treinta días, contados desde su fecha, a la Delegación o Administración de Rentas, en las poblaciones donde la haya, y al respectivo Juzgado municipal en las demás, a fin de que por unos u otros funcionarios se haga constar, en el improrrogable término de veinticuatro horas, en la forma que determine el Ministro de Hacienda, y sin exacción alguna de derechos, el reintegro efectuado con los timbres o efectos correspondientes. Quedarán exceptuadas las instancias, solicitudes y documentos análogos que se presenten ante las Autoridades u Oficinas públicas.

Las Oficinas de Hacienda y los Juzgados no podrán examinar con este motivo los documentos, sino en lo relativo estrictamente al timbre y a la fecha.

El incumplimiento de los requisitos, dentro del plazo y forma marcados, producirá, desde luego, el efecto de que los documentos o escritos respectivos se considerarán como no timbrados, y quedarán sujetos a lo dispuesto para estos casos en los artículos 219, 220 y 223 de esta Ley.

Artículo 8.º Las dimensiones del papel, a que se refiere el artículo anterior, así como las del de los libros que deban integrarse con papel de pagos al Estado, serán, a los efectos de determinar el importe del timbre, las del pliego de marca regular española, consistente en 43 y medio centímetros de largo y